



Ministerio de Cultura y Educación  
Expte. n° 30.915-7/91



RESOLUCION N° 982

BUENOS AIRES, 29 OCT 1991 ✓

VISTO, la Resolución Ministerial N° 124/78 y la Resolución Ministerial N° 1813/88, y la Resolución Ministerial N° 288/91, y ;

CONSIDERANDO:

Que las autoridades del Colegio Nacional Nocturno "Santa María de Caucete" de la localidad de Caucete, Provincia de San Juan, han solicitado modificar el plan de estudios de 1ero. a 5to. año del bachillerato de dicho establecimiento.

Que dicha solicitud se fundamenta en pedidos realizados por la comunidad educativa, para la realización de talleres de orientación profesional en 1ero., en 2do. y en 3er. año del ciclo básico y para talleres de nivelación en 4to. año a los efectos de permitir que los alumnos que provienen de otras orientaciones puedan acceder a cualquiera de las orientaciones ofrecidas por el establecimiento.

Que dicho establecimiento dispone de los recursos docentes para el dictado de los talleres.

Que la Dirección de Educación Media, la Dirección Nacional de Gestión Educativa y la Subsecretaría de Educación aconsejan aceptar la propuesta.

POR ELLO,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar, con carácter experimental, en el Colegio Nacional Nocturno "Santa María de Caucete", la asignación de 5 (cinco) horas en 1ero., en 2do. y en 3er. año del ciclo básico unificado para la realización de talleres de orientación profesional, a partir de 1991.

ARTICULO 2º.- Autorizar, con carácter experimental, en el es-



establecimiento de referencia la asignación de 4 (cuatro) horas en 4to. año del ciclo superior para la realización de talleres de nivelación, a partir de 1992.

ARTICULO 39.-Facultar a la Dirección de Educación Media para aprobar la orientación y los contenidos a desarrollar en los talleres mencionados en los artículos 19 y 29 de la presente.

ARTICULO 40.-Encomendar al establecimiento y al equipo técnico de la Dirección de Educación Media las tareas de seguimiento y evaluación de cada una de estas experiencias. Dicho seguimiento y evaluación se realizará durante 4 años, y será requisito para la continuación de la experiencia a partir de 1995.

ARTICULO 41.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten notes and signatures in a box]*  
W

ANTONIO F. SALONIA  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION